



Anexo V. VÍAS DE ACCESO.

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
ESO (50%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a partir del curso 2008-2009.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º
	Excepcionalmente, se permite la participación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio a quienes hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE) en la evaluación final del curso 2020-2021, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.	SI	-	3.º
		NO	-	4.º
Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	-	5.º	
FP BÁSICA (30 %)	Formación Profesional Básica	SI	Afinidad	1.º
			NO Afinidad	2.º
		NO	Afinidad	3.º
			NO Afinidad	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	<ul style="list-style-type: none"> - Prueba de acceso a ciclos de formación profesional de grado medio o haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. - Prueba de acceso a formación profesional de grado superior (cualquier opción de prueba). - Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. 	SI	1º PAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
		NO	1º PAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
OTROS ACCESOS (10%)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). - Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes. - Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). - El título de Bachiller superior. - Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial. - Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988). - Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. - Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior. 	SI	El requisito no permite el acceso a grado superior	1.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP grado superior	2.º
		NO	El requisito no permite el acceso a grado superior	3.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP grado superior	4.º